Contrato N°41/2015

Entre LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANA, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN**, con Cédula de Identidad **N° 796.721**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**, domiciliada en la súper carretera a Itaipú – Hernandarias, República del Paraguay, representada para este acto por **Ing. LUIS ALBERTO PETTENGILL VACCA**, con Cédula de Identidad **N°401.727**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Construcción de Pavimento tipo Asfalto sobre la Avenida Julio Cesar Riquelme de Ciudad del Este y en la Avenida Monday de Presidente Franco.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520,** objeto del gasto específico incluido en el Presupuesto General de la Nación.

Ing. Luis Alberto Pettengill V.
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
RUC:80006730-4

GOBERNACIÓN ALTO PARANA
GOBERNADOR

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	2	0	520	30	06	10	325.047.263
2015	2	1	2	0	520	30	07	10	259.926.565
2015	2	1	2	0	520	30	08	10	705.000.000
2015	2	1	2	0	520	30	11	10	2.891.881.092

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **289.708.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 02/2015**, convocado por la **Gobernación de Alto Paraná**, según resolución **N° 099/15 G.A.P.** La adjudicación fue realizada por Resolución **N°1.150/2015.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2.015, contados a partir de la suscripción del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO

OBRA: ***Regularización Asfáltica.***
LUGAR: ***Km. 7 - Julio Cesar Riquelme y Avenida Monday***
DISTRITO: ***Ciudad del Este - Presidente Franco***

CODIGO DE CATALOGO – 72131701-004

N°	ITEMS	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartel de obra: 2,00x 1,50 m	un	2	5.167.080	10.334.160
2	Remoción de empedrado, relleno con Sub-Base Granulada estabilizada (Mezcla de suelos y Materiales Triturados) + base granulada (Mezcla Triturada finos y arena). Reposición de empedrado.	m2	23.512	36.694	862.749.328
3	Colocación de cordones prefabricado de Ho 12x30cm c/ con protección lateral faltantes.	ml	11.372	38.402	436.707.544

Ing. Luis Alberto Pettengill V.
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
RUC:80006730-4

GOBERNACION ALTO PARANA
GOBERNADOR

4	Regularización asfáltica 90 Kg x m2 a dos capas (1ra. Capa de 40 kg y 2da capa de 50 kg)	m2	42.820	52.597	2.252.203.540
5	Alcantarillado a reparar	un	2	18.754.437	37.508.874
6	Puente a reparar	un	1	31.002.572	31.002.572
7	Badén	ml	40	518.466	20.738.640
8	Acometida de energía eléctrica	gl	1	71.020.755	71.020.755
9	Columna de HA de 9 mts. Según detalle equipado con brazo de iluminación 1 arriba y 1 intermedia	un	50	3.859.608	192.980.400
10	Agregado de un brazo para iluminaria en columna existente, brazo corto con artefacto	un	60	1.280.501	76.830.060
11	Cartel de señalizadores.	un	30	901.468	27.044.040
12	Cartel de señalizadores de lomadas y pintura de lomadas.	un	10	1.519.228	15.192.280
13	Pintura de alto tránsito (línea central intermitente) y pintura sintética de cordones.	m2	1600	83.197	133.115.200
14	Limpieza de obra	gl	1	14.427.527	14.427.527
TOTAL (IVA INCLUIDO)					**4.181.854.920**

TOTAL GENERAL IVA INCLUIDO 4.181.854.920 *guaraníes* ***(Gs. Cuatro mil ciento ochenta y un millones, ochocientos cincuenta y cuatro mil, novecientos veinte guaraníes).***

7. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).</u>
El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de la obra se hará por medio del **Ing. Ronny González de la Secretaría de Obras,** así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaría afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. <u>PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).</u>
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. <u>PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).</u>
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Ing. Luis Alberto Pettengill V.
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
RUC:80006730-4

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNADOR

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La forma y los términos para garantizar los anticipos: No se aplica.

El cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato será del 10 % del monto total del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, la ejecución de las multas se hará por medio del Director de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Abog. Yamil Aquino previo al informe del Director de Obras en el cual conste de ejemplo: retrasos, trabajos de mala calidad, incumplimiento o escases de los accesorios que deben ir en la obra.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Pavimento tipo Asfalto sobre la Avenida Julio Cesar Riquelme de Ciudad del Este y en la Avenida Monday de Presidente Franco.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,

Ing. Luis Alberto Pettengill V.
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
RUC:80006730-4

GOBERNACION ALTO PARANA
GOBERNADOR

siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 10 días del mes de setiembre del 2015.

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

GOBERNACIÓN ALTO PARANA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNADOR

ING. JUSTO ARICIO ZACARIAS IRUN
C.I.N°. 796.721
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por la Firma: CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

***ING.* LUIS ALBERTO PETTENGILL V.**
C.I.N°. 401.727
REPRESENTANTE
CONSTRUCTORA ACARAY S.A

Ing. Luis Alberto Pettengill V.
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
RUC:80006730-4